



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos Luisa Graciela Morales Pulido, quien se ostenta como Síndica Única del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	005617

Las constancias anteriores se recibieron el dieciocho del mes y año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinte.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Luisa Graciela Morales Pulido, quien se ostenta como Síndica Única del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV.- ACTOS RECLAMADOS

1.- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

a).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio N°. 351-A-EOS-2091-2019, de fecha 13 de diciembre del año 2019, el cual me fue notificado por correo certificado el día 17 de enero del año 2020, por la cual se niega afectar las participaciones federales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante los años 2015 y 2016, pertenecientes a los fondos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, debido a que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación constitucional de ministrarlas de forma puntual, efectiva y completas a efecto de no ocasionar una afectación a nuestra hacienda municipal;

b).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio N°. 351-A-EOS-2091-2019, de fecha 13 de diciembre del año 2019, el cual me fue notificado por correo certificado el día 17 de enero del año 2020, por medio del cual niega nuestra petición que ante la omisión de pago de aportaciones federales al Municipio de Cotaxtla, por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, es que se solicitaba se retengan los recursos al Estado de Veracruz para que se le entreguen directamente al municipio, y;

c).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio N°. 351-A-EOS-2091-2019, de fecha 13 de diciembre del año 2019, el cual me fue notificado por correo certificado el día 17 de enero del año 2020, por medio del cual niega nuestra petición del pago de intereses que se hayan generado por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización (periodo febrero-julio 2016), del Fideicomiso N°. F-998, Deutsche Bank México, S.A., así como del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por los meses de noviembre 2015 a febrero de 2016, abril a junio 2016, y agosto a septiembre de 2016,

2.-Del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

a).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida omisión de pago de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el concepto de Ramo General 28, en lo particular del:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2020

I.- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

II.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.

III.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto de [sic] Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.

IV.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.

V.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.

VI.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N°. 4** Mes de abril de 2016.

VII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N°. 5** Mes de mayo de 2016.

VIII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N°. 6** Mes de junio de 2016.

IX.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N°. 8** Mes de Agosto de 2016.

X.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N°. 9** Mes de septiembre de 2016.

XI.- En este caso, se reclaman el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, señalados en los incisos anteriores.** Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Se reclama de la autoridad antes señalada la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y omisión de pago indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de **Ramo General 28**, y en la particular del:

I.- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

II.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.

III.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto [sic] de Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.

IV.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.

V.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2020**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VI.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 4** Mes de abril de 2016.

VII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 5** Mes de mayo de 2016.

VIII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 6** Mes de junio de 2016.

IX.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 8** Mes de agosto de 2016.

X.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 9** Mes de septiembre de 2016.

XI.- En este caso, se reclaman el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, señalados en los incisos anteriores. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c).- Se reclama la omisión de la autoridad aquí señalada como demandas [sic], en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicado de manera supletoria en el presente asunto, toda vez que han sido omisas en entregar las aportaciones y/o participaciones federales por el concepto de **Ramo General 28, y en lo particular del:**

I.- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

II.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.

III.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto de [sic] Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.

IV.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.

V.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.

VI.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 4** Mes de abril de 2016.

VII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 5** Mes de mayo de 2016.

VIII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 6** Mes de junio de 2016.

IX.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2020

M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 8** Mes de agosto de 2016.

X.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 9** Mes de septiembre de 2016.

XI.- En este caso, se reclaman el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016**, señalados en los incisos anteriores. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, omisiones que afectaron a la Hacienda del Municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave y que siguen afectando a dicho municipio.

d).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que represente, provenientes del Fondo por el concepto de **Ramo General 28**, y en lo particular del:

I.- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

II.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.

III.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto de [sic] Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.

IV.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.

V.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.

VI.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 4** Mes de abril de 2016.

VII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 5** Mes de mayo de 2016.

VIII.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 6** Mes de junio de 2016.

IX.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 8** Mes de agosto de 2016.

X.- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 9** Mes de septiembre de 2016.

XI.- En este caso, se reclaman el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016**, señalados en los incisos anteriores. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2020

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

[Firma manuscrita]

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 29/2020**, promovida por el **Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.**

GSS/DAHM *[Firma manuscrita]*

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].